

PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANETE DE HACIENDA

2 8 FEB 2022

San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de febrero de 2022

Dictamen: 26

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Asunto: Expediente de 21 Expedientes Iniciativas de Leyes de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca

DIPUTADA MARIANA BENITEZ TIBURCIO. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. PRESENTE.

El que suscribe **Diputado Freddy Gil Pineda Gopar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 53 Fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38,42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **Dictamen con** Proyecto de Decreto por el que se expide las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en los diversos Municipios del Estado de Oaxaca.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA H. CONGRESO BEL ESTADO DE CANACA
LAV LEGISLATURA
EDERDIN GUI DANESTA CON

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPAR/ PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MACIENDA



PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANETE DE HACIENDA

M

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Asunto: Dictamen 26

Expedientes Números: 26, 99, 100, 114, 159, 190, 209, 211, 216, 296, 349, 350, 386, 413, 436, 459, 524, 532, 562, 564 y 1880.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LAS LEYES DE INGRESOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA,

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracciones XXVI y XXXI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracciones XXVI y XXXI, 29, 30, 37 fracciones XXV y XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En diversas fechas de los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca del Estado, oficios signados por el Secretario de Servicios Parlamentarios por el que remitió para su estudio, análisis y dictaminación las iniciativas con proyecto de decreto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022, de los municipios siguientes: SANTA MARÍA ECATEPEC, DISTRITO DE YAUTEPEC; SAN JUAN CACAHUATEPEC, DISTRITO JAMILTEPEC; SAN JUAN TEPOSCOLULA, DISTRITO DE TEPOSCOLULA; SAN SEBASTIAN IXCAPA, DISTRITO DE JAMILTEPEC; SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, DISTRITO DE HUAJUAPAN DE LEÓN; SAN BARTOLO COYOTEPEC, DISTRITO DE CENTRO; SANTA CRUZ NUNDACO, DISTRITO DE TLAXIACO; TLACOTEPEC PLUMAS, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, DISTRITO CENTRO; DISTRITO COIXTLAHUACA; SAN DIONISIO OCOTLÁN, DISTRITO DE OCOTLÁN; SAN FRANCISCO LOGUECHE, DISTRITO DE MIAHUATLÁN; SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC; SANTA LUCIA





PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" MIAHUATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN; SANTA MARÍA GUIENAGATI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC; SANTA MARÍA QUIEGOLANI, DISTRITO DE YAUTEPEC; SAN JUAN GELAVIA, DISTRITO DE TLACOLULA; TATALTEPEC DE VALDES, DISTRITO JUQUILA; GUEVEA DE HUMBOLDT, DISTRITO DE TEHUANTEPEC; SAN JOSÉ TENANGO, DISTRITO DE TEOTITLÁN; SAN DIONISIO DEL MAR, DISTRITO DE JUCHITÁN Y SAN JUAN ATEPEC, DISTRITO DE IXTLAN DE JUÁREZ.

2.- Que una vez recibidas las leyes de ingresos municipales mencionadas en el punto anterior; la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las diputadas y a los diputados integrantes de esta comisión permanente de hacienda a diversas reuniones de trabajo, en las que fueron estudiadas y analizadas cada una de ellas, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II y XIV; y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca; 63, 64, Y 65 fracción XVII y

72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracciones XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Quinta Legislatura tienen facultades para emitir el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis realizado por la Comisión Permanente de Hacienda, de cada una de las iniciativas de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, presentadas por los Ayuntamientos de los referidos Municipios, se constató que reúnen los requisitos esenciales de los tributos, referentes a objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago y que reunidos estos requisitos, queda protegida la hacienda pública municipal y el interés público que existe en las fuentes de financiamiento del gasto público municipal.

Las disposiciones contenidas en estas leyes, establecen tasas, cuotas y tarifas, equiparables a las del ejercicio anterior, no son lesivas para el contribuyente, ya que solo se adecuaron a las circunstancias inflacionarias que vive el Estado y la Nación, lo que sitúa a esta carga como proporcional, equitativo y acorde a las circunstancias económicas de cada Municipio en las que habrán de aplicarse estas leyes de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022 y con ello, se



PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" cumple con los principios tributarios que mandata el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

R

Con las leyes que ahora se aprueban se establece el marco jurídico congruente, ya que se establecen tributos claros, precisos y acordes al medio económico en el que tributa el contribuyente, ya que las tasas, cuotas y tarifas fueron elaboradas por los integrantes de los Ayuntamientos de esos Municipios y estos, se cercioraron de que cada gravamen fuera idóneo y acorde a los ingresos del contribuyente, a su capacidad de pago y acorde a los beneficios que le contribuyente recibe del Gobierno Municipal. Así mismo, cuando los Ayuntamientos se encontraron con diversas capacidades contributivas, establecieron mínimos y máximos para adecuarlos a la posibilidad de pago y al nivel de beneficios que recibe el ciudadano del ente público.

En consecuencia, esta Comisión Permanente de Hacienda considera que las mencionadas Leyes de Ingresos que nos ocupan, por tener concordancia en sus rubros, están confeccionados con base en los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño incluyendo objetivos anuales, estrategias y metas, y al estar alineadas a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuyos textos son congruentes con los Criterios Generales de Política Económica; pueden dictaminarse y aprobarse en forma global y hacer la publicación de los decretos respectivos por separado, tomando en cuenta el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión, y de esta forma dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Por lo expuesto las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda con fundamento en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, formulan el siguiente,

DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Hacienda considera procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 de cada uno de los municipios ya mencionados en el-cuerpo del presente dictamen.



PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En mérito de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las diputadas y los diputados integrantes de ésta Comisión Permanente de Hacienda, someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de,

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba las Leyes de Ingresos Municipales para el Ejercicio fiscal 2022, de los municipios siguientes: SANTA MARÍA ECATEPEC, DISTRITO DE YAUTEPEC; SAN JUAN CACAHUATEPEC, DISTRITO JAMILTEPEC; SAN JUAN TEPOSCOLULA, DISTRITO DE TEPOSCOLULA; SAN SEBASTIAN IXCAPA, DISTRITO DE JAMILTEPEC; SANTA CRUZ TACACHE DE MINA, DISTRITO DE HUAJUAPAN DE LEÓN; SAN BARTOLO COYOTEPEC, DISTRITO DE CENTRO; SANTA CRUZ NUNDACO, DISTRITO DE TLAXIACO; TLACOTEPEC PLUMAS, SAN AGUSTÍN DE LAS JUNTAS, DISTRITO CENTRO; DISTRITO COIXTLAHUACA; SAN DIONISIO OCOTLÁN, DISTRITO DE OCOTLÁN; SAN FRANCISCO LOGUECHE, DISTRITO DE MIAHUATLÁN; SANTIAGO LAOLLAGA, DISTRITO DE TEHUANTEPEC; SANTA LUCIA MIAHUATLÁN, DISTRITO DE MIAHUATLÁN; SANTA MARÍA GUIENAGATI, DISTRITO DE TEHUANTEPEC; SANTA MARÍA QUIEGOLANI, DISTRITO DE YAUTEPEC; SAN JUAN GELAVIA, DISTRITO DE TLACOLULA; TATALTEPEC DE VALDES, DISTRITO JUQUILA; GUEVEA DE HUMBOLDT, DISTRITO DE TEHUANTEPEC; SAN JOSÉ TENANGO, DISTRITO DE TEOTITLÁN; SAN DIONISIO DEL MAR, DISTRITO DE JUCHITÁN Y SAN JUAN ATEPEC, DISTRITO DE IXTLAN DE JUÁREZ

TRANSITORIOS:

PRIMERO: Las Leyes de Ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2022 de los Municipios indicados en el artículo único del presente decreto, entrarán en vigor el día primero de enero de 2022.

In I were

The state of the s



PRESIDENTE DE LA COMISION PERMANETE DE HACIENDA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA" SEGUNDO: Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 53 fracción i de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, continúese por separado el procedimiento legislativo que cada ley debe seguir para su emisión.

Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los a veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintidós.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIEND

DIP. FREDDY GALPINEDA GOPAR.

PRESIDENTE.

LEV LEGISLATURA

DIP. FREDDY GIL PINEDA GOPABI PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

PERMANENTE DE LA COMISION

DIP. YESENIA NOLASCO

RAMÍREZ.

INTEGRANTE

DIP. TANIA CABALLERO

NAVARRO.

INTEGRANTE

DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES.

INTEGRANTE

DIP. YSABEL MARTINA HERRERA

MOLINA.

INTEGRANTE